*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 21 de octubre de 2026

Vistos los autos: “Recursos de hecho deducidos por la actora en las causas 'SOBRADO ELENA BEATRIZ c/ ANSES s/REAJUSTES VARIOS'; CSS 62535/2022/1/RH1 'CERSOSIMO LUIS ALFREDO c/ ANSES s/REAJUSTES VARIOS'; FBB 6361/2024/1/RH1 'BERET ALMAGRO, JAVIER HUMBERTO c/ ANSES s/REAJUSTES VARIOS'”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que las recurrentes, en los recursos extraordinarios cuya denegación originó estas quejas, no cumplieron íntegramente con los requisitos establecidos en el artículo 1° del reglamento aprobado por la acordada 4/2007.

Por ello, se desestiman las presentaciones directas. Notifíquese y archívense.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel
Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando
Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis